



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

RESOLUCIÓN No. 008-2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio del 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la Reestructuración de la Función Judicial;

Que, el inciso segundo del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, Administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos.

Que, el artículo 20 del Régimen de Transición del Código Orgánico de la Función Judicial reformado publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 13 de julio del 2011, establece: ... "Art. 20.- Se disuelve el actual Pleno del Consejo de la Judicatura, en su reemplazo se crea un Consejo de la Judicatura de Transición, conformados por tres delegados..."

Que, el segundo inciso del artículo 261 del mismo cuerpo legal, determina: ... "Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia..."

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial reformado, a este órgano le corresponde: "Expedir, modificar derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario, particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial".

En uso de las atribuciones que consagra la ley,

RESUELVE:

Expedir la siguiente Resolución Administrativa para normar las funciones y atribuciones de las Presidentas o Presidentes de Cortes Provinciales y de las Directoras y Directores Provinciales en calidad de Delegadas y Delegados del Consejo de la Judicatura

Art. 1.- Para efectos de esta Resolución, y de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Delegada o el Delegado del Consejo de la Judicatura es la Directora o el Director Provincial designado por el Consejo de la Judicatura de Transición, órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

Art. 2.- La Presidenta o el Presidente de las Cortes Provinciales y la Directora o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura les corresponden ejercer conjuntamente las siguientes funciones:

1. Representar protocolariamente a la Función Judicial en cada Provincia;
2. Proponer programas de capacitación del talento humano en el ámbito jurisdiccional y administrativo;
3. Proponer la nómina para las distinciones y reconocimientos de las servidoras y servidores judiciales de la Corte Provincial respectiva; y,
4. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus competencias, las disposiciones del Consejo de la Judicatura de Transición.

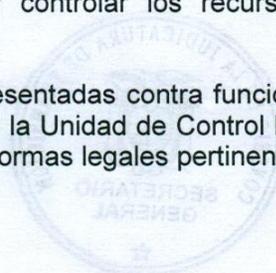
Art. 3.- A la Presidenta o el Presidente de las Cortes Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 212 del Código Orgánico de la Función Judicial y en atención a sus competencias, les corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo de la Judicatura de Transición un Plan de Trabajo para cubrir las necesidades dentro de sus Distritos, en el área jurisdiccional;
2. Elaborar propuestas de reglamentación interna relacionadas al campo jurídico;
3. Supervisar el cumplimiento de la entrega de informes estadísticos de las diferentes Salas de la Corte Provincial, a la Directora o Director Provincial;
4. Supervisar la debida atención al usuario en las diferentes salas de la Corte Provincial respectiva; y,
5. Cumplir con las demás atribuciones que le fueran otorgadas por el Consejo de la Judicatura.

Art. 4.- A las Directoras o Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura les corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de los diferentes procesos desconcentrados de la gestión administrativa, contratación pública, financiera, tecnológica, talento humano y control disciplinario de la Dirección Provincial;
2. Dirigir el Talento Humano, a través de:
 - 2.1. Supervisar y controlar la elaboración de bases de datos, sobre Jueces Suplentes y Conjueces de Corte Provincial, que contengan la siguiente información: nombres y apellidos del servidor, cédula de ciudadanía, periodo de encargo, sanciones;
 - 2.2. Disponer a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Provincial, la elaboración de calendarios de vacaciones, a fin de que los servicios de justicia no se vean afectados;

- 2.3. Disponer el mantenimiento de una base depurada de datos del personal que conforma los Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura en su Distrito;
 - 2.4. Controlar y disponer a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Provincial, el envío permanente de información respecto a la situación actualizada del personal a contrato.
 - 2.5. Coordinar con el Director General del Consejo de la Judicatura de Transición previo cumplimiento de los requisitos legales la contratación del personal.
3. Dirigir el foro de abogados, para lo cual, a través de la oficina correspondiente deberán:
- 3.1. Incorporar y registrar a las abogadas y a los abogados al Foro, hasta la implementación de las Direcciones Regionales;
 - 3.2. Llevar el libro de inscripción cronológica de las abogadas y los abogados de los Distritos Judiciales que se incorporen al Foro de Abogados, hasta la implementación de las Direcciones Regionales;
 - 3.3. Remitir el primer día de cada mes, al Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Informática un informe con la nómina de los abogados que se hayan inscrito al Foro el mes anterior en los respectivos Distritos Judiciales, hasta la implementación de las Direcciones Regionales;
 - 3.4. Informar a las Cortes, Tribunales y Juzgados la nómina de las y los Abogados legalmente inscritos que pueden intervenir en el patrocinio de las causas, hasta la implementación de las Direcciones Regionales;
 - 3.5. Elaborar y entregar la credencial a los abogados inscritos en el Foro, hasta la implementación de las Direcciones Regionales; y,
 - 3.6. Supervisar el control del personal que labora en la Provincia a su cargo y elaborar los informes correspondientes;
4. Disponer el envío periódico, estadístico, sobre causas recibidas, despachadas y pendientes de cada uno de los Juzgados, Tribunales y Salas de Corte Provincial, al Director General del Consejo de la Judicatura de Transición;
5. Elaboración de planes y programas de incentivo para mejorar la calidad del servicio en la Institución;
6. Generar el Plan Operativo Anual de la Dirección Provincial para la elaboración del Plan Estratégico Institucional;
7. Designar el reemplazo de jueces y personal de las judicaturas en caso de impedimentos o de ausencias temporales, según las normas establecidas;
8. Ejercer y coordinar la procuración judicial en las demandas en contra del Consejo de la Judicatura en su Provincia, en coordinación con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica;
9. Proponer políticas, normas y procedimientos sobre la gestión administrativa;
10. Planificar, organizar y controlar los recursos en general de la Dirección Provincial a su cargo;
11. Tramitar las quejas presentadas contra funcionarios judiciales de su Dirección Provincial y enviarlas a la Unidad de Control Disciplinario para su resolución, o resolverlas según las normas legales pertinentes;



12. Aprobar las adquisiciones de bienes y servicios conforme a las normas y procedimientos definidos, en calidad ordenadores de gastos de la Provincia;
13. Elaborar proyectos de reglamentos internos de carácter administrativo, de talento humano y financiero;
14. Coordinar y supervisar la gestión técnica y administrativa de los procesos que se desarrollan en la dirección;
15. Impulsar, conjuntamente con los organismos pertinentes, cursos de capacitación acorde a las necesidades de personal de la provincia;
16. Conocer los informes de inventarios realizados sobre activos fijos, inventarios y construcciones; y,
17. Las demás que determinen la Ley, los Reglamentos y las resoluciones dictadas por los niveles jerárquicos superiores.

Art. 5.- Las Presidentas o Presidentes de las Cortes Provinciales y las Directoras o Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, respetarán el ámbito de sus funciones y no podrán realizar otras atribuciones que las conferidas en la presente resolución. Su gestión se orientará a fortalecer el control interno, para cumplir con la misión y objetivos institucionales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- En las provincias donde no estén en funciones los Directores del Consejo de la Judicatura, todas las atribuciones serán asumidas temporalmente por los Presidentes de las Cortes Provinciales.

SEGUNDA.- Todas las decisiones que hayan adoptado los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura en sus respectivas Provincias, hasta antes de la vigencia de la presente resolución, serán válidas por ser decisiones adoptadas al amparo de las atribuciones legales conferidas por la Ley.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el salón de Sesiones del Consejo de la Judicatura de Transición, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de dos mil once.

f) Ing. Paulo Rodríguez Molina, Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición; Dra. Tania Arias Manzano; Vocal; Dr. Fernando Yavar Umpiérrez, Vocal; Dr. Mauricio Jaramillo Velasteguí, Secretario, Encargado.- Quito, 24 de agosto del 2011.-

Lo Certifico:


Dr. Mauricio Jaramillo Velasteguí,
Director General del Consejo de la Judicatura de Transición,
Encargado de la Secretaría

